

Comunicado No 028

Bogotá D.C, 4 de Mayo de 2020

Señores.

Instituciones Prestadores de Servicios de Salud.

Ciudad

E. S. D.

ASUNTO: Manejo, Traslado y Disposición final de cadáveres por Sars-Cov-2 (Covid-19)

EPS Famisanar S.A.S, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y en cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, recomienda la revisión del documento: ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR SARS-COV-2 (COVID-19)* del Ministerio de Salud y Protección Social, publicado en el mes en curso, para la implementación en sus instituciones, se anexa documento.

La comunicación del riesgo en defunciones por SARS-COV-2 (COVID-19), deberá ser informada a todos los actores que intervienen en la gestión del cadáver y a sus familiares o red de apoyo, de manera responsable, clara y oportuna, observando siempre el respeto a la dignidad humana, garantizando que existan canales de comunicación entre IPS-Funeraria-Cementerio, IPS y Familiares, IPS y Secretarías de Salud.

A continuación, describimos las principales actividades y responsabilidades del Médico tratante, los Prestadores de Servicios de Salud, los Familiares y la EPS.

El Médico tratante deberá:

- Estar inscrito y habilitado en el ejercicio profesional en el territorio donde labora.
- Realizar la expedición del certificado médico de defunción, con manera de muerte natural; que incluye las enfermedades de interés de salud pública como corresponde a COVID-19, (previa verificación de la Policía que el evento no corresponde a muerte violenta en ámbito extrahospitalario).
- Garantizar la calidad del dato en el certificado médico de defunción registrando los códigos y términos asignados por el equipo de Clasificaciones de la Organización Mundial de la Salud para registrar la causa de muerte por COVID-19:

Código "U07.1 COVID-19, virus identificado" para casos confirmados por laboratorio o por criterios clínicos-epidemiológicos, se registrará utilizando los términos: "COVID19 confirmado por laboratorio" o "COVID19 confirmado por clínica y nexa epidemiológico"; indicando, además, los términos diagnósticos de comorbilidades relacionadas.

Código "U07.2 COVID-19, virus no identificado" para casos probables y sospechosos, cuadro clínico de sintomático respiratorio y/o historia de exposición, pero a quien no le tomaron muestras para diagnóstico por laboratorio, o que los resultados sean negativos para el nuevo coronavirus y otros agentes etiológicos virales y bacterianos causantes de infección respiratoria.

- Definir la disposición final del cadáver en relación con la entrega a los servicios funerarios, ordenar la necropsia clínica si se requiere o el reporte a la autoridad competente si considera se requiere necropsia médico legal según corresponda.
La disposición final de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19 se hará preferiblemente por cremación y en los casos que se requiera necropsia médico legal y estuviese indicada la cremación, esta deberá contar con la orden del fiscal del caso.
En casos de muertes violentas o por establecer, se debe seguir el procedimiento de inspección técnica a cadáver determinado por las autoridades judiciales; para los efectos, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Policía Judicial, establecerán los mecanismos interinstitucionales para el traslado y recepción de los cuerpos a fin de realizar su análisis dentro del menor tiempo posible.

Los Prestadores de Servicios de Salud, deberán:

- Notificar la muerte a través de las fichas epidemiológicas establecidas para el reporte de Infección Respiratoria Aguda (IRA), de forma inmediata a la Secretaria Territorial de Salud, Instituto Nacional de Salud INS y Centro Nacional de Enlace CNE.
- En los casos sospechosos, sin confirmación del diagnóstico, se deberá proceder a la toma de las muestras para la prueba confirmatoria dentro de las seis primeras horas post mortem y remitirlas de manera inmediata al laboratorio de salud pública.
- El alistamiento del cadáver será realizado en el ámbito hospitalario del mismo sitio del deceso, y para ello, el personal de salud autorizado para la manipulación deberá contar con los elementos de protección personal y seguir los procedimientos de bioseguridad. El alistamiento deberá realizarse de acuerdo con los pasos descritos en el lineamiento.
- Informar al servicio fúnebre encargado y trasladar el cuerpo a la morgue o depósito de cadáveres donde será entregado al personal del servicio funerario. Cuando deba practicarse necropsia médico legal, el cuerpo será entregado a los servidores del sistema judicial quienes asumirán la custodia, informando los riesgos y medidas preventivas que se deben observar para el manejo del cadáver.
- Realizar el respectivo procedimiento de limpieza y desinfección de áreas y elementos según las recomendaciones del comité de infecciones. El traslado interno del cadáver deberá realizarse siguiendo la ruta establecida por el prestador de servicios de salud, garantizando las condiciones de bioseguridad sin poner en riesgo la comunidad hospitalaria, pacientes, familiares y usuarios.

Para los fallecimientos en domicilio, los familiares deberán comunicarse al cuadrante de la Policía Nacional y una vez realizada la inspección por el primer respondiente y se descarte muerte violenta, se deberá notificar a la línea 6531387 Bogotá o a Nivel Nacional línea 01 8000 916662 para usuarios PBS y para usuarios PAC 3078085 en Bogotá y 01 8000 127363.

Para la atención del caso, EPS Famisanar S.A.S. coordinará la asignación del personal de salud que se desplazará al domicilio y aplicará la autopsia verbal, con el fin de identificar de manera responsable y razonable las circunstancias que rodearon el desarrollo del padecimiento y finalmente establecer la causa probable de la muerte, y así mismo tomará las muestras para los casos sospechosos COVID- 19 y las remitirá de inmediato al laboratorio de referencia o salud pública territorial.

El prestador domiciliario, realizará el alistamiento del cadáver para entrega al servicio funerario; teniendo en cuenta las normas de bioseguridad definidas en el lineamiento y brindará las orientaciones de limpieza y desinfección dirigidas a familiares o responsables del sitio del deceso.

Desde la entrega del cuerpo a familiares o dolientes hasta la disposición final del cadáver, que corresponde a la segunda fase de la atención postmortem, la responsabilidad es de las familias o de las autoridades administrativas locales (alcaldías) cuando el fallecido no tiene dolientes o es pobre de solemnidad; la Alcaldía dispondrá la partida presupuestal necesaria para la disposición final de cadáveres de personas pobres de solemnidad (Decreto Ley 1333 de 1986, artículo 268) garantizando en sus presupuestos los gastos de funerales y de destino final.

EPS Famisanar S.A.S., reitera a los Prestadores de Servicios de Salud que deberán provisionar los elementos de protección personal y otras medidas de prevención y bioseguridad destinadas a los trabajadores directamente expuestos al contagio del virus, son competencia de todos los empleadores de conformidad con la Ley 9 de 1979 (artículos 81-89), Decreto 1072 de 2015 (Artículo 2.2.4.6.24), así como de las Empresas Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), en los términos fijados por los Decretos Legislativos 488 y 500 de 2020. En el caso, de las entidades territoriales de salud, dicha provisión con destino al talento humano dedicado a actividades de vigilancia y control epidemiológico, se harán según lo estipulado en la Resolución 507 de 2020.

Adicionalmente los prestadores pertenecientes a la Red de Bogotá D.C. deberán seguir las definiciones de la Resolución 561 del 24 de abril de 2020 Secretaria Distrital de Salud, se anexa documento.

Cualquier inquietud, será atendida a través del correo electrónico: redesintegrales@famisanar.com.co.

EPS Famisanar S.A.S. UNIDOS con la Red de Prestadores continuará fortaleciendo sus estrategias en la mitigación de la propagación del virus SARS-COV-2, contamos con su apoyo para la protección de nuestros afiliados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maritza", written over a horizontal line.

MARITZA BEATRIZ BRICEÑO
DIRECTORA UNIDAD TECNICA DE REDES
EPS FAMISANAR S.A.